

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de diciembre de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las doce de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.648 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (11.ª extracción de 5 cifras)	2.000.000
2 de 500.000 (9.ª y 10.ª extracciones de 5 cifras)	1.000.000
3 de 150.000 (6.ª a 8.ª extracciones de 5 cifras)	450.000
2 de 75.000 (4.ª y 5.ª extracciones de 5 cifras)	150.000
3 de 50.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 5 cifras)	150.000
18 de 25.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 4 cifras)	450.000
120 de 10.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 3 cifras)	1.200.000
1.800 de 5.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 2 cifras)	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero (11.ª extracción de 5 cifras)	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (11.ª extracción de 5 cifras)	495.000
2 aproximaciones de 55.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (11.ª extracción de 5 cifras)	110.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero (11.ª extracción de 5 cifras)	2.999.500
8.648	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos, tres para los de 10.000 y cuatro para los de 25.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

Del número formado por la undécima extracción de cinco cifras, correspondiente al premio primero, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio primero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquélla en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de noviembre de 1966.

70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	019
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	040
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	069
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	120
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	139
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	262
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	271
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	295
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	468
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	560
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	598
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	618
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	646
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	739
70 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	978
7 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	5594
7 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	7419
7 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	7508
7 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9532
7 premios de 20.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9780
1 premio de 50.000 pesetas para el número	34858
1 premio de 50.000 pesetas para el número	44948
1 premio de 50.000 pesetas para el número	48868
1 premio de 50.000 pesetas para el número	55534
1 premio de 50.000 pesetas para el número	68632
1 premio de 200.000 pesetas para el número	66456
1 premio de 200.000 pesetas para el número	67337
1 premio de 200.000 pesetas para el número	67970

PRIMEROS PREMIOS

1 de 1.200.000 pesetas, para el número	14210
Vendido en Cartagena, Valencia, Lugo, Ciudad Rodrigo y Palma de Mallorca.	
2 aproximaciones de 80.250 pesetas, para los números 14209 y 14211.	
99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 14201 al 14300, ambos inclusive (excepto el número 14210).	
699 de 5.000 pesetas, para todos los números terminados en	10
6.999 reintegros de 500 pesetas, para todos los números terminados en	0
1 de 1.200.000 pesetas, para el número	63443
Vendido en Alcoy, Barcelona, Jaén, Madrid y Bilbao.	
2 aproximaciones de 80.250 pesetas, para los números 63442 y 63444.	
99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 63401 al 63500, ambos inclusive (excepto el número 63443).	

699 de 5.000 pesetas, para todos los números terminados en	43
6.999 reintegros de 500 pesetas, para todos los números terminados en	3

Esta lista comprende 16.693 premios adjudicados, para cada serie. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Adela Pérez Portilla, Monserrat Gómez-Fernández de Aramburu, María del Carmen Alcalá Mora y María Inmaculada Cavallé Rocati, del Colegio de La Paz, y Concepción Fernández Romero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Gómez Díaz, cuyo último domicilio conocido lo fué en el hotel Menfis, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 12 de noviembre de 1966, al conocer del expediente número 1.242/63, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el número tres del artículo segundo de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por aprehensión de un automóvil «Volkswagen», cuyos derechos ascienden a 18.615,82 pesetas

2.º Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a don José Antonio Martínez de Villa y don Francisco Gómez Díaz.

4.º Imponer las multas siguientes: equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados.

José Antonio Martínez: 27.923,73 pesetas.

Francisco Gómez Díaz: 27.923,73 pesetas.

Total: 55.847,56 pesetas.

5.º Disponer la afeción del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva y caso de ser ingresada la misma se procederá a la reexportación del automóvil al extranjero, su introducción en Depósito Franco o a su precintado.

6.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción a todos los encartados en el presente expediente

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.362-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Los Zarzales» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público, en el paraje denominado «Los Príncipes», Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife).

La Comunidad de Aguas «Los Zarzales» ha solicitado autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terreno de dominio público situados en el paraje denominado «Los Príncipes», en monte de propios del Ayuntamiento de Los Realejos, y este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 14 de octubre de 1966, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «Los Zarzales» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el subsuelo de monte de propios del Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras que se autorizan se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 25 de marzo de 1958 por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez Trujillo, con presupuesto de ejecución material de 1.299.832,12 pesetas, en tanto no resulten modificadas por las presentes condiciones, y consisten en la continuación de los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas que se vienen realizando en la galería emboquillada junto al barranco de la Calera, del término municipal de Los Realejos, en la cota setecientos veinticinco (725) metros sobre el nivel del mar, por medio de un ramal con principio a los trescientos setenta y cinco (375) metros de la bocamina, compuesto por tres (3) alineaciones rectas sucesivas de trescientos setenta y cinco (375); seiscientos veinticinco (625), y mil quinientos (1.500) metros de longitud y rumbos doscientos dos (202), ciento sesenta y nueve (169) y doscientos doce (212) grados centesimales, respectivamente, referidos al Norte magnético, desarrollándose la totalidad de estas labores bajo el monte de propios del Ayuntamiento de Los Realejos.

Se completará el proyecto con un plano en el que los rumbos de la galería autorizada queden referidos al Norte verdadero.

El proyecto deberá ser visado por el Colegio Oficial correspondiente.

La aprobación de la tarifa, que se menciona en la Memoria del proyecto presentado, habrá de ser objeto del oportuno expediente, previa solicitud, en la que se justifique el importe de dicha tarifa, que será sometida a información pública y objeto de los informes procedentes.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se altere la esencia de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3.ª Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce años, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo el concesionario poner en conocimiento de dicho Organismo el principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y el resultado del aforo del caudal alumbrado, acta que será elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y servirá para autorizar la devolución de la fianza constituida y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

5.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Comisaría de Aguas, capaz de permitir el cierre del agua, resistiendo su empuje y regulando su salida.

6.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y sean aplicables.